



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

03 MAY 2010

RESOLUCIÓN N° 0964

**“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás,
Sede Central, Localidad de Chapinero”**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005 y 4, literales h y n, del Decreto Distrital 550 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el R.P. Fray José Antonio Balaguera Cepeda, O.P, en calidad de rector y representante legal de la Universidad Santo Tomás, según consta en el certificado expedido el 17 de octubre de 2007 por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, suscribe el formulario de solicitud de planes de regularización y manejo F-22, del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que mediante oficio No. 1-2008-28508 del 1 de julio de 2008, la Universidad Santo Tomás allegó el aval de su representante legal Fray José Antonio Balaguera Cepeda, de todas las actuaciones realizadas por el Arquitecto Carlos Niño Murcia, para el trámite de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Santo Tomás, Sede Principal (Central).

Que a través de poderes otorgados el 22 de enero de 2010, los representantes legales de la Provincia de San Luis Beltrán de Colombia y de la Casa de San José de los Reverendos Padres Dominicos, ratificaron el poder otorgado al Arquitecto Carlos Niño Murcia, para el trámite de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Santo Tomás, Sede Central.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2006-23015 del 5 de julio de 2006, el arquitecto Carlos Niño Murcia presentó la formulación del plan de regularización y manejo para un uso dotacional, equipamiento colectivo de escala metropolitana, denominado Universidad Santo Tomás, junto con el formulario F22 para la Sede central, localizada en el predio con nomenclatura carrera 9 N° 51-11/23/41/50 (folio de matrícula inmobiliaria 50C-156928).

Que con relación a los predios de uso dotacional, el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece: *“Permanencia. (...)los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 2 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del Tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales”.

Que la existencia del uso dotacional, de conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2005, se pudo verificar a través de las comunicaciones enviadas el 2 de noviembre de 1999 y 3 de mayo de 2000 por entidades del orden nacional (ICFES, DANE) a la Universidad Santo Tomás, localizada en el inmueble con nomenclatura Carrera 9 N° 51-11 (dirección oficial).

Que teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de la presente resolución, tienen un uso dotacional de escala metropolitana existente, que cuentan con licencias de construcción para los predios edificados y pretenden ampliarse para ofrecer a la universidad servicios complementarios para el adecuado funcionamiento del uso, así como realizar las acciones necesarias para la mitigación de los impactos urbanísticos negativos en el sector, como la generación de espacio público y provisión de estacionamientos, se hace necesaria la adopción de un plan de regularización y manejo, mediante el cual se definan las acciones y normas específicas para dichos aspectos.

Que la Sede central de la Universidad Santo Tomás se encuentra dentro del sector normativo previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 468 de 2006 “*Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 99. CHAPINERO*”, que establece “**PARÁFRAGO 2:** *Los dotacionales existentes, tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. Se regulan por el POT, las normas que lo reglamentan y por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004) y se supeditan a las condiciones y prevalencia del plan maestro correspondiente. Los dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal, requieren adelantar planes de regularización y manejo mediante los cuales podrán incorporar predios adyacentes y en estos se considerará permitido el uso dotacional dentro del área que demarque el plan con este propósito.*”

Que de acuerdo con la Unidad de Planeamiento Zonal No. 99 CHAPINERO (Decreto Distrital 468 de 2006), el predio principal del plan de regularización y manejo se localiza en el Sector Normativo No. 3, Subsector de Usos Único, Subsector de Edificabilidad Único, perteneciente al Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos, el cual se encuentra marcado como dotacional y que por tal motivo se permite el uso dotacional de educación superior de escala metropolitana. Y los demás predios que hacen parte del presente plan se encuentran en el Sector Normativo No. 1, Subsector de Usos I, Subsector de Edificabilidad A, en Área de Actividad Comercio y Servicios, Zona de Comercio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

03 MAY 2010

RESOLUCIÓN N° 0964

Página 3 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

Cualificado, Tratamiento de Consolidación con Cambio de Patrón, en el cual se permite el uso dotacional educativo de escala metropolitana.

Que para el presente plan se propone la construcción de una nueva edificación ubicada en la manzana 20, sobre la calle 52 con carrera 9, en la cual funcionarán servicios complementarios para la labor académica de la Universidad, así mismo se generarán áreas libres públicas y privadas, con la cual se incrementa el área libre por estudiante y la oferta de espacio público a través de nuevos espacios de recorrido y permanencia, con los cuales se pretende mitigar los impactos negativos, en cuanto a la alta congregación de peatones y estudiantes en el espacio público existente (andenes).

Que una vez estudiados los antecedentes urbanísticos de los predios que hacen parte de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Santo Tomás, Sede Central, según el inventario realizado por los interesados, los predios cuentan con las siguientes licencias: ON-119534 del 25 de julio de 1990, 0009375 del 25 julio de 1990, ON-67101 del 20 de diciembre de 1972, R-5800 del 4 de mayo de 1970, PER 9910010, ON-119594, ON-67101 del 20 de noviembre de 1972 y 13 de diciembre del mismo año, ON-9910072 del 29 de marzo de 1999, ON-9910074 del 16 de marzo de 1999, ON-9910149, licencia 9911348 del 7 de junio de 1999, ON-10316 del 24 de agosto de 1956, licencia 97-2-0382 del 11 de septiembre de 1997, licencia 97-0382, licencia 1774 del 5 de julio de 1966 y 11 de diciembre de 1958, licencia 445 (provisional) del 20 de marzo de 1959, licencia 2569 del 31 de agosto de 1961, licencia 1774-445; adicionalmente los inmuebles de interés cultural cuentan con la norma establecida en el Decreto Distrital 606 de julio de 2001 *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”*.

Que mediante oficio ST-07-04-322-07 del 2 de enero de 2007, radicado en esta Secretaría con el No. 1-2007-00487, la entonces Secretaría de Tránsito y Transporte (hoy Secretaría Distrital de Movilidad) dio concepto favorable sobre el estudio de tránsito correspondiente a la Sede Central de la Universidad Santo Tomás.

Que mediante oficio SM-18900-08 del 17 de abril de 2008, la Secretaría Distrital de Movilidad prorrogó la vigencia del concepto sobre el estudio de tránsito mencionado y aclaró la manera en que la peticionaria proveerá los cupos de estacionamiento, tanto en área propia como por convenio. Así mismo, mediante oficio SM-19583-08 del 18 de abril de 2008 la misma Secretaría Distrital de Movilidad, radicado con el No. 1-2008-18399 ante la Secretaría Distrital de Planeación, aclaró la provisión de estacionamientos para el presente plan de regularización y manejo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

03 MAY 2010

RESOLUCIÓN N° 0964

Página 4 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

Que mediante oficio SM-35580-09 del 07 de julio de 2009, la Secretaría Distrital de Movilidad dio prórroga, por un año más al concepto de viabilidad técnica del estudio de tránsito para la Universidad Santo Tomás, Sede Central.

Que el parágrafo 3 del artículo 63 del Decreto Nacional 564 de 2006 señala *“Cuando fuere necesario adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismorresistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas que el municipio o distrito haya definido, el acto de reconocimiento otorgará un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado ejecute dichas actuaciones.”* (subraya fuera del texto original)

Que de acuerdo a lo anterior, la Universidad Santo Tomás, Sede Central, deberá proveer en predios propios o por convenio la totalidad de los cupos de estacionamiento exigidos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Que mediante oficio No. 1-2007-35963 del 24 de agosto de 2007, el peticionario allegó una síntesis del proceso llevado a cabo para el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Santo Tomás, Sede Central, y se adjuntó la documentación final con los ajustes requeridos por esta entidad para el estudio de la misma.

Que mediante oficio No. 1-2007-51852 del 23 de noviembre de 2007, el peticionario remite el documento de manejo del patrimonio en los predios de la Sede Central de la Universidad Santo Tomás.

Que mediante oficio No.1-2008-28508 del 4 de julio de 2008, el peticionario remite la documentación y planos requeridos para la continuación del trámite del presente plan de regularización y manejo.

Que en lo concerniente al desarrollo del trámite, se tiene:

Con la formulación del plan, se aportaron los siguientes documentos:

- **Estudio del plan de regularización y manejo.** En el cual se establece la localización del área de intervención, antecedentes normativos, diagnóstico sobre vías, tráfico,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 5 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

estacionamientos, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual de los predios adyacentes.

- **Descripción general del proyecto.** Formulación del plan de regularización y manejo, en el cual se presentan esquemas arquitectónicos que contienen: especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, antejardines, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- **Operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y la mitigación de los impactos.** Mejoramiento y articulación del espacio público, desarrollo de servicios, estacionamientos y plan de ejecución del proyecto.
- **Documentación anexa.** Relativa a los documentos que demuestran la viabilidad de presentar el referido plan, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 del Decreto Distrital 430 de 2005, así:
 1. Certificados de tradición y libertad de los folios de matrícula inmobiliaria relacionados en el cuadro del artículo 1 de la presente resolución.
 2. Certificación del Ministerio de Educación Nacional, en la cual se reconoce la personería jurídica otorgada a la Universidad Santo Tomás mediante Resolución 3645 de agosto 6 de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia.
 3. Resolución 4378 de 27 de octubre de 1972 expedida por el Ministerio de Justicia.
 4. Certificado de representación legal de la Provincia de San Luis Beltrán de Colombia.
 5. Certificado de representación legal de la Casa de San José de los Reverendos Padres Dominicos.
 6. Certificación de la Alcaldía Local de Chapinero sobre la inexistencia de procesos en contra de la Universidad Santo Tomás. No obstante, la querrella No. 039 de 2005 se adelantó contra el inmueble ubicado en la calle 52 No. 9-37 de esta ciudad con uso de la Universidad Santo Tomás, habiéndose sancionado a la Provincia San Luis Beltrán de Colombia, por haber ejecutado obra sin la respectiva licencia de construcción.
 7. Copia del Convenio de Servicio de Estacionamiento con la empresa CENTRAL PARKING SYSTEM Ltda.
 8. Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de la empresa CENTRAL PARKING SYSTEM Ltda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 6 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

9. Copia de la escritura pública No. 1987 del 17 de julio del 2006 de la Notaria 33 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
10. Decreto No. 1583 del 11 de agosto de 1975 del Ministerio de Educación Nacional *“Por el cual se reconocen institucionalmente unas Universidades”*
11. Copia de la licencia No. 2002-2-1408 del 16 de julio de 2003.
12. Oficio de anuencia y consentimiento de la Provincia San Luis Beltrán de Colombia y Casa de San José de los Reverendos Padres Dominicos para participar en el trámite del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Santo Tomás, Sede Central.

Que mediante oficio N° 2-2006-25995 del 11 de octubre de 2006, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) informó al interesado, que luego de revisada y analizada la propuesta, ésta debía ser ajustada a las observaciones y requerimientos expuestos en tal oficio.

Que a través de comunicación con radicado No. 1-2006-46596 del 18 de diciembre de 2006, el arquitecto Carlos Niño Murcia dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta entidad.

Que en memorando 3-2007-08060 del 16 de octubre de 2007, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó concepto técnico a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de esta Secretaría.

Que por lo anterior, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana mediante memorando 3-2007-10136 del 26 de diciembre de 2007 precisó los aspectos a tener en cuenta para la ejecución del presente plan, en cuanto a los componentes patrimoniales, de acuerdo con lo presentado a consideración del Comité Técnico Asesor en la Sesión No. 16 del 28 de noviembre del año 2007.

Que mediante oficio No. 3-2008-10857 del 2 de diciembre de 2008, se solicitó concepto a la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Secretaría, quien mediante memorando radicado No. 3-2008-11686 del 23 de diciembre de 2008 realizó las observaciones respectivas sobre los aspectos de su competencia.

Que mediante oficio radicado No. 1-2009-04276 del 4 de febrero de 2009, la Universidad Santo Tomás allegó los ajustes referentes al planteamiento de espacio público y parqueaderos, en respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección del Taller del Espacio Público y la Secretaría Distrital de Movilidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

03 MAY 2010

RESOLUCIÓN N° 0964

Página 7 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

Que mediante oficio No. 3-2009-01949 del 17 de febrero de 2009, se solicitó el concepto final a la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Secretaría, quien realizó nuevamente observaciones y precisiones sobre los aspectos de su competencia, mediante oficio No. 3-2009-03235 del 13 de marzo de 2009, las cuales fueron atendidas por el interesado, y se adoptan mediante la presente resolución.

Que mediante oficio No. 1-2009-45732 del 20 de octubre de 2009, la Universidad Santo Tomás radicó los planos No. C-01 y C-02 con los ajustes exigidos y que hacen parte de la presente resolución.

Que en este orden de ideas, y analizada la documentación aportada y con fundamento en el último concepto emitido por la Dirección del Taller del Espacio Público, la viabilidad dada por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos y la prórroga del concepto de viabilidad técnica del estudio de tránsito emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad para la universidad, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- Generación y adecuación del espacio público del entorno inmediato (andén, retrocesos y accesos), en consideración a las características urbanas del sector y en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- Las maniobras de ingreso de automotores a la universidad al interior de los predios destinados a este uso, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
- Planteamiento de una parte de los cupos de estacionamiento para vehículos en predio propio y otra parte de los cupos en convenio (de forma temporal) en un predio cercano a la universidad, cumpliendo con el requerimiento exigido por la norma (cuadro anexo 4 Decreto Distrital 190 de 2004) y el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad. Teniendo en cuenta que los inmuebles de interés cultural se eximen de cumplir con la obligación de construir estacionamientos adicionales a los que posee la edificación original, de conformidad con lo establecido en la Unidad de Planeamiento Zonal - UPZ 99 Chapinero, plancha 4/4 exigencia de estacionamientos (Decreto Distrital 468 de 2006) y en los artículo 316, numeral 3, del Decreto Distrital 190 de 2004 y 12 del Decreto Distrital 606 de 2001.
- Reordenamiento del desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudad, en lo referente al modo de atención al usuario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 8 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

- Aumento en el área libre por estudiante y aumento en las áreas para servicios complementarios de la universidad.

Que según el informe comparativo de norma realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, una vez se configure la acción urbanística de conformidad con lo establecido en la presente resolución, no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía para el predio de la Universidad Santo Tomás, Sede Central.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adopción del plan de regularización y manejo. Se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, localizada en los predios que se indican en el cuadro siguiente:

EDIFICIO	DIRECCION	DIRECCION SECUNDARIA	MATRICULA INMOBILIARIA
C-01 Luis J. Torres (Biblioteca)	Cl 52 9-37	CL 52 9-23 CL 52 9-17	50C-1228455 50C-0746938 50C-1228456
C-02 Edificio Arcos	Cr 9 51-11/23	Cr 9 51-41 Cl 51 9-50	50C-1619616 50C-1619615
c-03 Edificio Rectoría	Cr 13 51-06/14	Cr 13 51/16 Cl 51 9-80 Lote No. 3	50C-156928
c-04 Consultorio de Psicología y Jurídico	Cl 52 9-89		50C-0239792
c-05 Casa de Psicología	Cl 52 9-55		50C-337632
c-06 Edificio Laboratorios de Ingeniería	Cl 53 9-54	Cl 52 9-23	50C-118191
c-08 Englobe		Cl 51 7-46/48 Cl 51 7-62/64 Cl 52 7-61 Cl 52 7-37 Cr 7 51-15/17/23 Cr 9 51-38/44 Cr 9 51-46/48/50/52/54 Cl 51 7-50/52 Cr 9 51-04/08/10 Cl 52 7-51	50C-1523576



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 9 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

		Kr 7 51-29/35/37/41 Cr 7 51-05 Cl 52 7-71	
c-09 Edificio Santo Domingo de Guzmán	Cr 7 51-43	Cr 7 51-51/59 Cl 52 7-11/13	50C-1523576
c-10 Casa de eventos	Calle 52 No. 9-06	Carrera 9 No. 52-19	50C-921226

Forman parte de la presente resolución los Planos Indicativos No. C-01 y C-02, que contienen la localización, esquema de ubicación de usos, retrocesos, alturas, sótanos, área de lote, ocupación, espacio público, área libre, estacionamientos, accesos y cuadro de áreas de la propuesta planteada.

Parágrafo. Los oficios, memorandos y directrices emanados de la Secretaría Distrital de Planeación y los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad (oficios ST-07-04-322-07 del 2 de enero de 2007, SM-18900-08 del 17 de abril de 2008, SM-35580-09 del 07 de julio de 2009) y los Planos anexos No. C-01 y C-02, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

Artículo 2º. Objetivos y directrices de la reglamentación. Son objetivos de la presente resolución:

1. Definir las condiciones técnicas y de servicios que se deben incluir en la propuesta urbanística y arquitectónica, para la regularización integral de un dotacional, tipo educativo, de escala metropolitana, como la Universidad Santo Tomás, Sede Central.
2. Generar una imagen formal sólida y amable al usuario, correspondiente con la importancia de las actividades que genera la Universidad, integrando los distintos componentes de actividades, funcionales y de servicios que requiere para el óptimo desarrollo de sus actividades en la zona.
3. Responder a las características del sector urbano en el que se inserta, buscando la mitigación total de los impactos generados por esta actividad, tanto actuales como a futuro.
4. Planear el desarrollo de la Universidad a futuro según su visión prospectiva y las posibilidades urbanas que le brinda el sector y la medida en la que por temporalidades se va generando dicho desarrollo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 10 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

Artículo 3°. Normas generales. El proyecto arquitectónico de la Universidad Santo Tomás, Sede Central, deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

1. Usos.

- a. **Uso Principal:** Dotacional, educativo, institución de educación superior de escala metropolitana.

Los usos que hacen parte del uso principal y que permiten su adecuado funcionamiento, que se encuentran dentro del Plan, son:

b. Usos complementarios:

- Cultural: Escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal.
- Servicios Alimentarios: Restaurantes, comidas rápidas de escala zonal.

Los usos complementarios no podrán sobrepasar el área definida en el Plano anexo No. C-01, el cual hace parte integral de la presente resolución; dichos usos se encuentran distribuidos en el edificio de usos complementarios propuesto para el plan.

2. Espacio Público.

- a. **Andenes:** La construcción y/o recuperación de los andenes y espacio público en general, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos, se encuentran contemplados en el cronograma consignado en el artículo 6° de la presente resolución que discrimina el plan de ejecución del proyecto.

El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas por los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

03 MAY 2010

RESOLUCIÓN N° 0964

Página 11 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan, bajo las dimensiones definidas en el Plano anexo No. C-01 que hace parte integral de la presente resolución.

Los andenes deben ser continuos y sin depresiones a lo largo del frente de los predios que hacen parte del plan, deberán ser construidos en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos, garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

- b. Antejardines:** El antejardín se encuentra señalado en el Plano anexo de propuesta No. C-01 adoptado por la presente resolución.

El área de antejardín se incorpora como zona dura peatonal y deberá integrarse al espacio público en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén y sólo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.

- c. Cerramientos:** El cerramiento tendrá altura máxima de 1.40 metros, con 90% de transparencia, sobre un zócalo de hasta 0.60 metros. No se permite el cerramiento de vías peatonales y vehiculares, ni sobre zonas de espacio público, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 25 del Decreto Nacional 1504 de 1998.

- d. Áreas Libres:** Con el propósito de mitigar los impactos negativos por la congregación de peatones y estudiantes en la Universidad Santo Tomás, Sede Central, y teniendo en cuenta que se debe integrar el andén con el proyecto, la mencionada zona libre no tendrá ningún tipo de cerramiento y estará libre de obstáculos; dicha área está conformada por los antejardines recuperados y el área privada integrada al espacio público con un total (área privada de uso público) de 320.77 m² sobre la carrera 9 y un total de área libre interior privada en primer piso de 2675.72 m²; como se indica en el Plano No. C-01, que hace parte de la presente resolución.

- e. Movilidad:** Se debe cumplir con lo definido en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 12 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

discapacidad, garantizando el libre tránsito peatonal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 asegurando que personas con movilidad reducida puedan tener acceso a las áreas peatonales.

Con el propósito de mitigar los impactos negativos por la congregación de peatones en el centro universitario y teniendo en cuenta que se generan zonas de transición entre los accesos y el andén se debe garantizar el libre tránsito y el manejo continuo de las zonas duras.

- f. **Accesibilidad:** Para garantizar la protección peatonal y la continuidad del espacio público se construirán pasos pompeyanos en los accesos de vehículos al parqueadero que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos señalados en la cartilla de andenes (Decretos Distritales 602 y 603 de 2007), garantizando la continuidad del andén en material y superficie. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y respetará la continuidad de los andenes.

Los pompeyanos deberán garantizar la seguridad de los peatones en las entradas y salidas de parqueaderos.

- g. **Arborización y paisajismo:** El tratamiento de arborización de los andenes, control ambiental y aislamientos debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de arborización del Jardín Botánico José Celestino Mutis, al Manual Verde y a las Guías de procedimiento y lineamientos ambientales de diseño para obras de infraestructura en Bogotá D.C. (IDU, DAMA, JARDÍN BOTÁNICO).

- h. **Licencia de intervención y ocupación del espacio público:** Cuando se requiera intervenir el espacio público existente se debe obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público como lo establece el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 ante la Secretaría Distrital de Planeación acompañado del formulario F-20, la documentación respectiva y la propuesta de diseño.

- i. **Articulación con otros proyectos de espacio público:** La propuesta deberá consolidar los elementos del espacio público existentes, para lo cual se debe mantener y prever el diseño de los andenes, definidos en la Cartilla de Andenes, en consecuencia, se deberán implementar los diseños de iluminación, arborización e instalación de mobiliario que formen parte de los citados diseños, los cuales se deben integrar al plan de regularización y manejo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 13 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

Integrar la intervención del espacio público con el proyecto del nuevo perfil para la calle 51, que comprende la ampliación de los andenes, reduciendo la sección de la calzada y pasando a tránsito vehicular restringido, para consolidar como predominante el tránsito peatonal.

3. Vialidad. Para efectos del presente plan se definen las secciones transversales de las vías circundantes y la ampliación de los andenes que rodean la Universidad Santo Tomás, Sede Central, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, objeto de esta resolución, así:

- La Calle 51 está conformada por una calzada de 12.1 metros de ancho, con tres (3) carriles de operación en sentido oriente – occidente y andenes a cada lado de 3.8 metros en el costado norte y 3.5 metros en el costado sur, para una sección transversal total de 19.4 metros. Este corredor se clasifica como del tipo V-5.
- La Calle 52 está conformada por una calzada de 12.1 metros de ancho, con tres (3) carriles de operación en sentido oriente – occidente y andenes a cada lado de 3.8 metros en el costado norte y 3.5 metros en el costado sur, para una sección transversal total de 19.4 metros. Este corredor se clasifica como del tipo V-5.
- La Carrera 9ª consta de una calzada de tres (3) carriles los cuales permiten la circulación en sentido sur – norte, tiene un ancho de 11.9 metros, con andenes en ambos costados de 4.1 metros; esta vía se clasifica como tipo V-5.
- La Carrera 7ª consta de una calzada de tres (3) carriles los cuales permiten la circulación en sentido sur – norte, tiene un ancho de 11.9 metros, con andenes en ambos costados de 4.1 metros; esta vía se clasifica como tipo V-5.
- La Carrera 13ª consta de una calzada de tres (3) carriles los cuales permiten la circulación en sentido sur – norte, tiene un ancho de 11.9 metros, con andenes en ambos costados de 4.1 metros; esta vía se clasifica como tipo V-5.

Las secciones transversales para las vías que colindan con el predio, son las indicadas en el Plano No. C-01, que hace parte de la presente resolución.

4. Accesos.

a. Accesos peatonales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 14 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

- El acceso peatonal principal al Edificio Arcos, estará ubicado sobre la carrera 9ª costado occidental, entre calles 51 y 52.
- Se plantea un acceso sobre la carrera 9 hacia el edificio propuesto de servicios complementarios, costado oriental entre las calles 51 y 52 a través de una franja de espacio público con área de 320.77 m2, correspondiente a un área de uso público, integrada al espacio público.
- Sobre la carrera 7 hacia el edificio de postgrados, en el costado occidental.
- Sobre la calle 52 hacia el edificio de la biblioteca, costado sur.
- Sobre la esquina de la carrera 13 con calle 52 hacia el consultorio de psicología.
- Sobre la carrera 13 con calle 51 hacia la rectoría, costado sur-oriental

b. Accesos vehiculares. Los accesos y salidas vehiculares serán los que se indica en el Plano No. C-01, que hace parte de la presente resolución.

El proyecto deberá construir antes de finalizar las etapas respectivas, los siguientes accesos peatonales y vehiculares a manera de implementación para el buen funcionamiento del plan, en concordancia con el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad bajo los siguientes radicados Nos. ST-07-04-322-07 del 2 de enero de 2007, SM-18900-08 del 17 de abril de 2008 y SM-35580-09 del 07 de julio de 2009 hasta cumplir con la totalidad del plan, así:

c. Accesos y salidas.

- Ingreso y salida vehicular sobre la calle 52 entre carreras 7ª y 9ª con un ancho de siete (7) metros.
- Ingreso y salida vehicular sobre la calle 52 entre carreras 9ª y 13 con un ancho de cinco coma sesenta y tres (5.63) metros.
- Ingreso y salida vehicular sobre la calle 51 entre carreras 7ª y 9ª con un ancho de siete (7) metros.

5. Patrimonio. Por tratarse de una intervención que combina Inmuebles de Interés Cultural con nuevas construcciones para el crecimiento de la Universidad, los cuales no comparten la misma Manzana, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. Como prioritario deberá contemplarse la intervención para la valoración, conservación y recuperación, de los inmuebles de Interés Cultural que conforman el mencionado plan y su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 15 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

entorno, con el fin de hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes.

b. Los demás aspectos deberán estar orientados a:

- **Paisaje urbano.** Mantener la lectura del paisaje urbano del sector donde se ubican por medio de la valoración de los elementos que sustentan la declaratoria como inmueble de interés cultural. Plantear en el proyecto un lenguaje de contraste que valore los inmuebles de interés cultural.
- **Trazado urbano y estructura del espacio público:** Se recomienda revisar la articulación entre el proyecto y los posibles proyectos de movilidad de la ciudad, como lo es el corredor vial de Transmilenio sobre la carrera 7.
- **Perfil:** Mantener el mismo perfil urbano sobre la manzana donde se ubican los inmuebles de interés cultural, tanto los que conforman la Universidad como los que no hacen parte de ella.
- **Fachadas:** Hacer mantenimiento y restaurar los elementos que por el paso del tiempo se han desfigurado.
- **Arborización existente:** Deberá generar arborización acompañada de zonas verdes, para permitir que el sector se articule con posibles ejes ambientales.

Artículo 4º. Normas específicas. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Santo Tomás, Sede Central, así:

1. **Índice de ocupación.** El índice de ocupación máximo permitido en primer piso será de 0.61 contabilizado sobre el área útil.
2. **Índice de construcción.** El índice de construcción máximo permitido será de 2.77 contabilizado sobre el área útil.
3. **Altura.** La altura máxima permitida está sujeta a las señaladas en el Plano de propuesta No. C-01, adoptado por la presente resolución.

La altura máxima de piso no puede sobrepasar 3.80 metros entre placas, o entre placa y cubierta inclinada, medidos entre sus afinados superiores. Los niveles que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3.00 metros o fracción superior a 1.50 metros. La altura libre entre placas, será, como mínimo de 2.20 metros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 16 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

4. Estacionamientos. El proyecto debe proveer, en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, los cupos de estacionamiento en predios propios en función de la población, en concordancia con el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad bajo los siguientes radicados Nos. ST-07-04-322-07 del 2 de enero de 2007, SM-18900-08 del 17 de abril de 2008 y SM-35580-09 del 7 de julio de 2009. Así mismo, la Universidad deberá mantener el convenio de parqueo que garantice la disponibilidad de los estacionamientos requeridos por la norma para el adecuado funcionamiento del uso, tal como lo señala el siguiente cuadro:

ESTACIONAMIENTOS	ESCENARIO ACTUAL	PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO	DIMENSIONES
Vehículos livianos	125	409	4.50 x 2.20 m.
Minusválidos	13	14	4.50 x 3.80 m
Cargue y descargue	6	8	3.00 x 10.0 m.
Total	144	431	
Bicicletas	215	215	
Área parqueaderos (m2)	3188.5044	4494.5304	
Ubicación	Superficie manzana 20, un sótano manzana 11	Superficie manzana 20, dos sótanos manzana 20 y un sótano manzana 11	
Cupos en área disponible	143	177	
Cupos por convenio	288	254	

Durante dicho plazo de veinticuatro (24) meses se debe suplir el déficit de estacionamientos correspondiente a doscientos cincuenta y cuatro (254) cupos de estacionamiento exigidos en el estudio de tránsito aprobado mediante oficios Nos. ST-07-04-322-07 del 2 de enero de 2007, SM-18900-08 del 17 de abril de 2008 y SM-35580-09 del 7 de julio de 2009 de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableciendo un convenio con un parqueadero dentro del área de influencia. En tal sentido para solventar la demanda actual de cupos de estacionamientos y para un término no mayor a veinticuatro (24) meses, la institución universitaria realizará un convenio con el parqueadero público Central Parking System Ltda, en el almacén Éxito de Chapinero, ubicado en la Calle 52 No. 13-70, de conformidad con la documentación aportada por el interesado, como parte constitutiva de la presente resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 17 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

Taxis: El proyecto debe contemplar áreas internas en sus sótanos definidas para los usuarios de transporte público individual de pasajeros (taxis), sin que afecte el espacio vial público.

Si se presentan modificaciones al proyecto, en ningún caso la cuota de estacionamientos debe ser inferior a la establecida en el cuadro anexo 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 para el sector de demanda B, así:

Privados: 1 x 60 m² de área administrativa generadora de estacionamientos.

Visitantes: 1 x 60 m² de otras áreas generadora de estacionamientos.

Minusválidos: 1 X 30 cupos exigidos, como mínimo 1.

Bicicletas 1 X 2 estacionamientos privados o de visitantes.

El número de cupos para cargue y descargue y taxis debe estar conforme a los estudios de tránsito que apruebe la Secretaría Distrital de Movilidad.

En caso de que se presenten modificaciones o ampliaciones posteriores al proyecto que alteren más o menos el 5% de la oferta de estacionamientos, es necesario presentar un nuevo estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

5. Aislamientos. Los aislamientos se encuentran señalados en el Plano anexo de propuesta No. C-01 adoptado por la presente resolución.

6. Sótanos. Se permite el desarrollo de sótanos con un retroceso de 1.50 metros mínimo respecto de la línea de demarcación, el cual podrá sobresalir hasta 0.25 metros sobre el nivel del terreno, de conformidad con las demás normas establecidas en el artículo 9 del Decreto Distrital 159 de 2004.

7. Retrocesos. Se plantea un retroceso de acceso de uso público, integrado al espacio público de 320.77 m², localizado en la intersección occidental de la calle 52 con carrera 9a.

Parágrafo. Las dimensiones sobre aislamientos, antejardines y alturas de las edificaciones que hacen parte de la norma establecida mediante la presente resolución, se encuentran señaladas en el Plano de propuesta No. C-01 adoptado mediante la misma, dado que se presenta diversidad en las dimensiones de dichos aspectos y alturas de los edificios que hacen parte de la propuesta del plan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

03 MAY 2010

RESOLUCIÓN N° 0964

Página 18 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

Artículo 5°. Acciones para mitigación de impactos. Con el objeto de garantizar unas condiciones adecuadas para el funcionamiento del dotacional, el interesado debe realizar las siguientes acciones:

- Presentar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el anteproyecto del plan y el componente de manejo del patrimonio según lo establecido en la presente resolución para su posterior aprobación, dicho acto se deberá realizar previo a la obtención de la licencia de construcción.
- Construcción de andenes calle 52 (costado sur), entre carreras 7 y 13; y carrera 9 entre calles 51 y 52, gestión Universidad Santo Tomás.
- Arborización calle 52, entre carreras 7 y 13; y carrera 9, entre calles 51 y 52, gestión Universidad Santo Tomás.
- Construcción nuevos andenes calle 51 entre la carrera 7 y la avenida Caracas, según proyecto Alcaldía Local de Chapinero, en gestión compartida entre el Distrito Capital y la Universidad Santo Tomás, dentro del marco normativo que se defina para tal hecho.
- Arborización andenes calle 51 y carrera 7, en gestión compartida entre el Distrito Capital y la Universidad Santo Tomás, dentro del marco normativo que se defina para tal hecho.
- El diseño y construcción del área de acceso en la esquina nor occidental sobre la calle 52 y la carrera 9, como área privada integrada al espacio público correspondiente a 320.77 m², la cual está indicada en el Plano C-01, que hace parte de la presente resolución.
- Construcción del volumen de la manzana 20 para servicios complementarios de un área de 3.197.16 m², sobre la calle 52 y carrera 9, gestión Universidad Santo Tomás.
- Durante el plazo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la presente resolución, mantener la vigencia del convenio hecho por la Universidad con el parqueadero Central Parking System Ltda, en el almacén Éxito de Chapinero, ubicado en la Calle 52 No. 13-70, para suplir el déficit de 254 cupos de estacionamiento, según lo exigido en el estudio de tránsito aprobado.

Artículo 6 °. Cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo. El Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Santo Tomás, Sede Central, se desarrollará bajo las etapas de ejecución definidos por el interesado en la actualización del informe ejecutivo de la formulación, el cual hace parte de la presente resolución. Lo anterior, de acuerdo con las prioridades derivadas de la Universidad y de los objetivos de los planes de regularización y manejo, así:

Etapal. 1: Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los primeros dieciocho (18) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 19 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

- Presentar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el anteproyecto del plan y el componente de manejo del patrimonio, según lo establecido en la presente resolución, para su posterior aprobación.
- Presentar para aprobación por parte del curador urbano la solicitud de las respectivas licencias; esta actuación se debe adelantar dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.
- Obtención del reconocimiento de las edificaciones existentes y construcción de las obras necesarias para el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismoresistencia.
- Construcción de andenes calle 52 (costado sur), entre carreras 7 y 13; y carrera 9 entre calles 51 y 52.
- Arborización calle 52, entre carreras 7 y 13; y carrera 9, entre calles 51 y 52.
- Construcción nuevos andenes calle 51 entre la carrera 7 y la avenida Caracas, según proyecto Alcaldía Local de Chapinero.
- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público, para la construcción de los andenes mencionados en la presente etapa, sobre la calle 52 entre carreras 7 y 13, carrera 9 entre calles 51 y 52 y calle 51 entre carrera 7 y avenida Caracas.
- Arborización andenes calle 51 y carrera 7.
- Adquisición de predios para la provisión de los cupos de estacionamiento establecidos por convenio a un término no mayor a veinticuatro (24) meses a partir de la ejecutoria de presente resolución.

Etapas 2: Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes veinticuatro (24) meses, una vez ejecutadas las obras de la primera etapa:

- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público y construcción en los términos de las mismas de los nuevos accesos y salidas vehiculares y peatonales de la Universidad.
- Diseño y construcción del área de acceso sobre la calle 52 y la carrera 9, de un área integrada al espacio público correspondiente a 320.77 m².
- Obtención de la correspondiente licencia para el edificio propuesto a desarrollar en la manzana 20.
- Construcción volumen manzana 20, esquina calle 52 y carrera 9.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

03 MAY 2010

RESOLUCIÓN N° 0964

Página 20 de 21

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás, Sede Central, Localidad de Chapinero”

Parágrafo 1º. La Alcaldía Local de Chapinero velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente resolución. Para tal fin, el curador urbano enviará copia de la licencia respectiva y de esta resolución a la referida Alcaldía Local.

Parágrafo 2º. El ítem establecido para la adquisición de predios para la provisión de los cupos de estacionamiento determinados por convenio será improrrogable de acuerdo con el artículo 63 del Decreto Distrital 564 de 2006.

Artículo 7º. Participación en plusvalía. Las áreas objeto del presente plan de regularización y manejo no se encuentran sujetas a la participación en plusvalía derivada de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Acuerdo Distrital No. 118 de 2003.

Artículo 8º. Aspectos no regulados. Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente resolución, se regirán por las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 159 y 190 de 2004.

Artículo 9º. Ámbito de aplicación. La aprobación del presente plan de regularización y manejo establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento de la Universidad Santo Tomás, Sede Central, en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Artículo 10º. Condición resolutoria. El incumplimiento de alguna de las obligaciones definidas en el presente plan de regularización y manejo por parte de su titular, constituirá condición resolutoria del presente acto administrativo y consecuentemente de los actos que se deriven de él.

No obstante, los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, siempre y cuando se soliciten con anterioridad al vencimiento de la etapa respectiva.

Artículo 11º. Vigencia y recursos. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964

03 MAY 2010

Página 21 de 21

Continuación de la resolución

**“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Santo Tomás,
Sede Central, Localidad de Chapinero”**

cual deberá ser interpuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la desfijación del edicto, o de la publicación, según sea el caso.

Además deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 MAY 2010

Dada en Bogotá, D.C. a los _____ días del mes de _____ de dos mil diez (2010)


MARÍA CAMILA URIBE SANCHEZ
Secretaria Distrital de Planeación

REVISÓ: CLAUDIA MATILDE SANDOVAL CASTRO
Subsecretaria de Planeación Territorial

REVISÓ: LILIANA RICARDO BETANCOURT
Directora del Taller del Espacio Público

REVISÓ: LUIS LEONARDO GARCÍA GUEVARRA
Director de Patrimonio y Renovación

PROYECTÓ: NATALIA MOLINA VEGA
Arquitecta

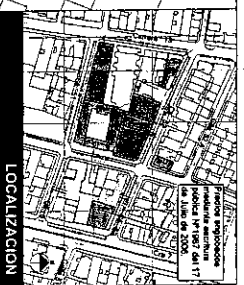
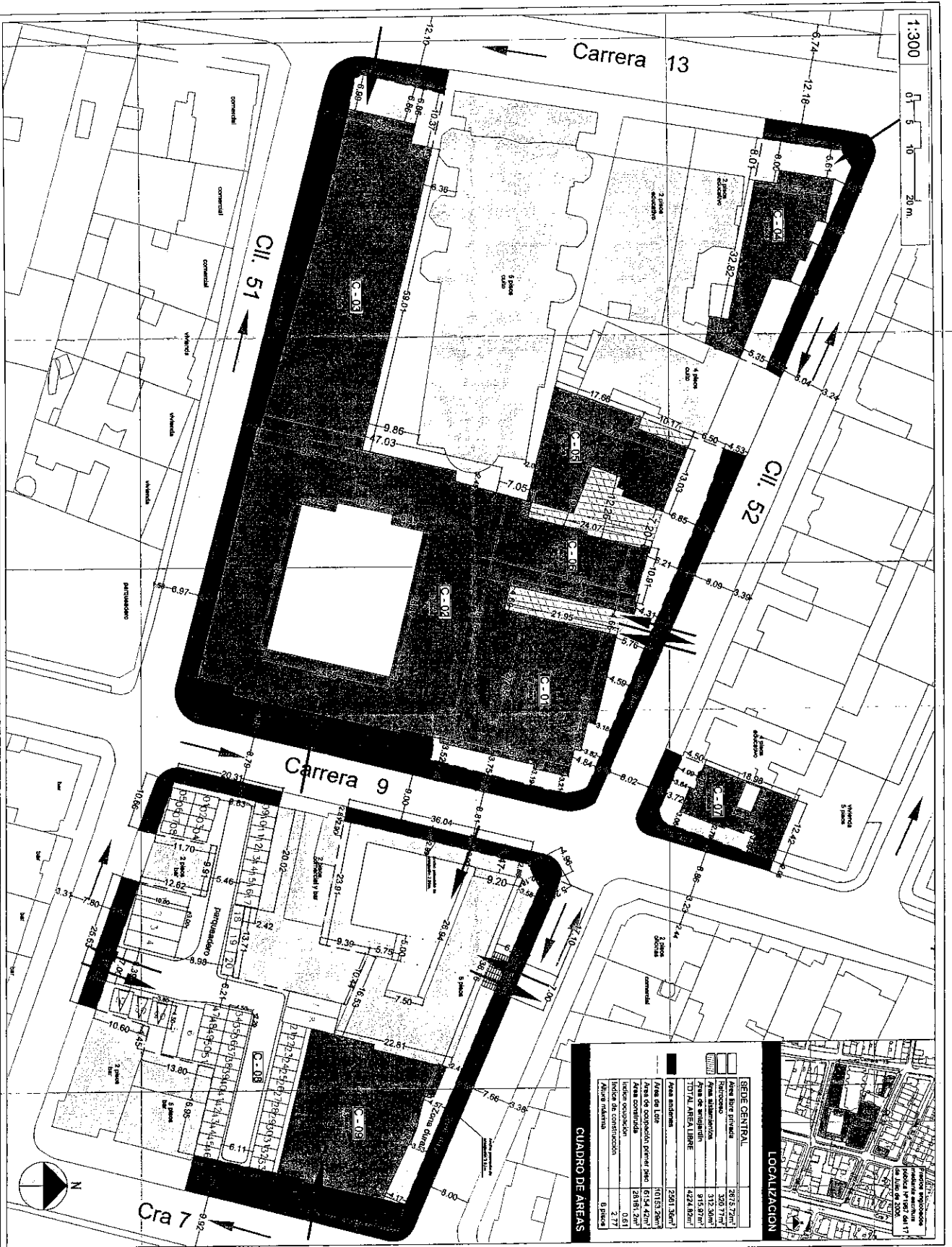
PROYECTÓ: MARTHA LUCIA GUTIERREZ SANCHEZ
Ingeniera
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

REVISÓ: EDILMA ADRIANA MARIÑO DUEÑAS
Directora de Planes Maestros y Complementarios

REVISÓ: WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

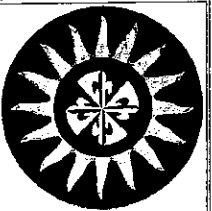
REVISÓ: CARLOS GALVAN VEGA
Abogado
Dirección de Planes Maestros y Complementarios

REVISIÓN JURÍDICA: HEYBY POVEDA FERRO
Subsecretaria Jurídica (e)
KARIME AMPARO ESCOBAR FORERO
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E)
JOANNA ZAPATA VILLEGAS
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos



CUADRO DE ÁREAS

SEDE CENTRAL	
Área Bruta Privada	2673,77 m ²
Polígono	300,77 m ²
Área de Edificación	512,30 m ²
Área de Estacionamiento	913,57 m ²
TOTAL ÁREA LIBRE	1424,80 m ²
Área de Lotes	2561,30 m ²
Área de Ocupación Privada	1012,20 m ²
Área de Ocupación Pública	6154,42 m ²
Área construida	2815,20 m ²
Índice de construcción	0,61
Área máxima	2,77
Área máxima	9,10 m ²



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS



PLAN DE REGULARIZACIÓN
Y MANEJO

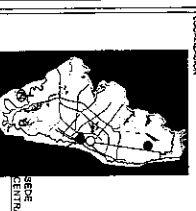
COORDINACIÓN:
Planta Física Universidad Santo Tomás
ASISTENTE: ROSALBA MARTÍNEZ ZAPATA
CONSEJERÍA:
MURCIA
MURCIA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- CONTENIDO:
- C-01 BIBLIOTECA
 - C-02 ARCOS
 - C-03 RECTORIA
 - C-04 CONSULTORIOS
 - C-05 LABORATORIOS
 - C-06 INGENIERIA
 - C-07 CASA PROLUSTA
 - C-08 MZ 20 PARQUEADERO
 - C-09 STO DOMINGO

- ÁREAS:
- Área de estacionamiento
 - Área de edificación
 - Área de ocupación
 - Área de loteo
 - Área de saneamiento
 - Área de servicios
 - Área de seguridad
 - Área de mantenimiento
 - Área de recreación
 - Área de deportes
 - Área de salud
 - Área de cultura
 - Área de investigación
 - Área de extensión
 - Área de gestión
 - Área de administración
 - Área de finanzas
 - Área de recursos humanos
 - Área de tecnología
 - Área de comunicaciones
 - Área de legal
 - Área de auditoría
 - Área de control de calidad
 - Área de evaluación
 - Área de monitoreo
 - Área de seguimiento
 - Área de retroalimentación
 - Área de mejora continua
 - Área de innovación
 - Área de emprendimiento
 - Área de desarrollo
 - Área de sostenibilidad
 - Área de responsabilidad social
 - Área de ética
 - Área de valores
 - Área de identidad
 - Área de patrimonio
 - Área de memoria
 - Área de historia
 - Área de tradición
 - Área de cultura popular
 - Área de cultura académica
 - Área de cultura institucional
 - Área de cultura organizacional
 - Área de cultura corporativa
 - Área de cultura empresarial
 - Área de cultura social
 - Área de cultura cívica
 - Área de cultura política
 - Área de cultura económica
 - Área de cultura científica
 - Área de cultura tecnológica
 - Área de cultura digital
 - Área de cultura global
 - Área de cultura internacional
 - Área de cultura multicultural
 - Área de cultura intercultural
 - Área de cultura pluricultural
 - Área de cultura policultural
 - Área de cultura multicultural
 - Área de cultura pluricultural
 - Área de cultura policultural
 - Área de cultura multicultural
 - Área de cultura pluricultural
 - Área de cultura policultural

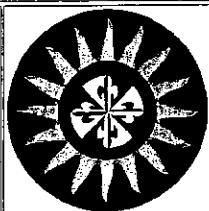
- SEDE CENTRAL
- Área de estacionamiento
 - Área de edificación
 - Área de ocupación
 - Área de loteo
 - Área de saneamiento
 - Área de servicios
 - Área de seguridad
 - Área de mantenimiento
 - Área de recreación
 - Área de deportes
 - Área de salud
 - Área de cultura
 - Área de investigación
 - Área de extensión
 - Área de gestión
 - Área de administración
 - Área de finanzas
 - Área de recursos humanos
 - Área de tecnología
 - Área de comunicaciones
 - Área de legal
 - Área de auditoría
 - Área de control de calidad
 - Área de evaluación
 - Área de monitoreo
 - Área de seguimiento
 - Área de retroalimentación
 - Área de mejora continua
 - Área de innovación
 - Área de emprendimiento
 - Área de desarrollo
 - Área de sostenibilidad
 - Área de responsabilidad social
 - Área de ética
 - Área de valores
 - Área de identidad
 - Área de patrimonio
 - Área de memoria
 - Área de historia
 - Área de tradición
 - Área de cultura popular
 - Área de cultura académica
 - Área de cultura institucional
 - Área de cultura organizacional
 - Área de cultura corporativa
 - Área de cultura empresarial
 - Área de cultura social
 - Área de cultura cívica
 - Área de cultura política
 - Área de cultura económica
 - Área de cultura científica
 - Área de cultura tecnológica
 - Área de cultura digital
 - Área de cultura global
 - Área de cultura internacional
 - Área de cultura multicultural
 - Área de cultura intercultural
 - Área de cultura pluricultural
 - Área de cultura policultural



ARRE: SSP CAMPO IGAC.
Escala: LAS INICIADAS
Fecha: Octubre de 2009
C-01

0964

03 MAY 2010



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS



PLAN DE REGULARIZACIÓN
Y MANEJO

COORDINACIÓN:
Planes Física Universidad Santo Tomás
ANÁLISIS Y DISEÑO: MARIO ZEPEDA
CONSULTORÍA:
MURCIA
ARCHITECTOS

INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE CALABAZA VERDE
INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE CALABAZA VERDE

CON SERVICIOS:
C-01 BIBLIOTECA
C-02 LABORATORIO
C-03 LABORATORIO
C-04 CONSULTORIOS
C-05 CASA PSICOLÓGICA
C-06 INGENIERÍA
C-07 INGENIERÍA
C-08 LABORATORIO
C-09 SITO DOMINIO

ÁREAS:
Área de antenas
Área libre privada
Área de estacionamiento
Área de estacionamiento
Núcleo bloque - Volumen
sugerido

Letras PTM
Acero vertical
Acero horizontal
Suelo mixto

SEDE CENTRAL

LOCALIZACIÓN



FRONTE: SPT CAMPO IGAC

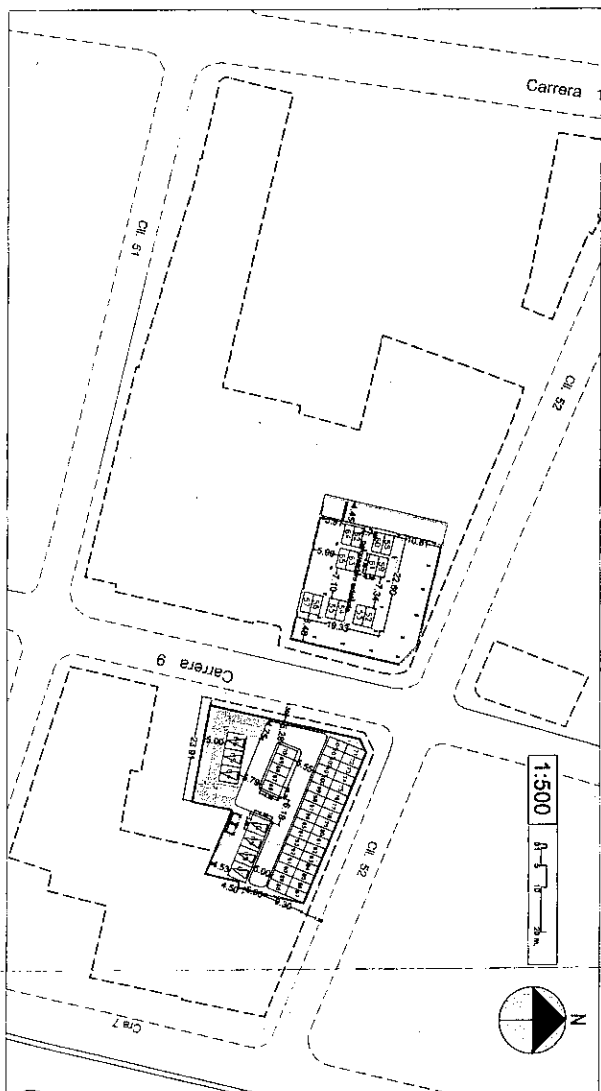
SEDALE: LAS INDICADAS

FECHA: Octubre de 2009

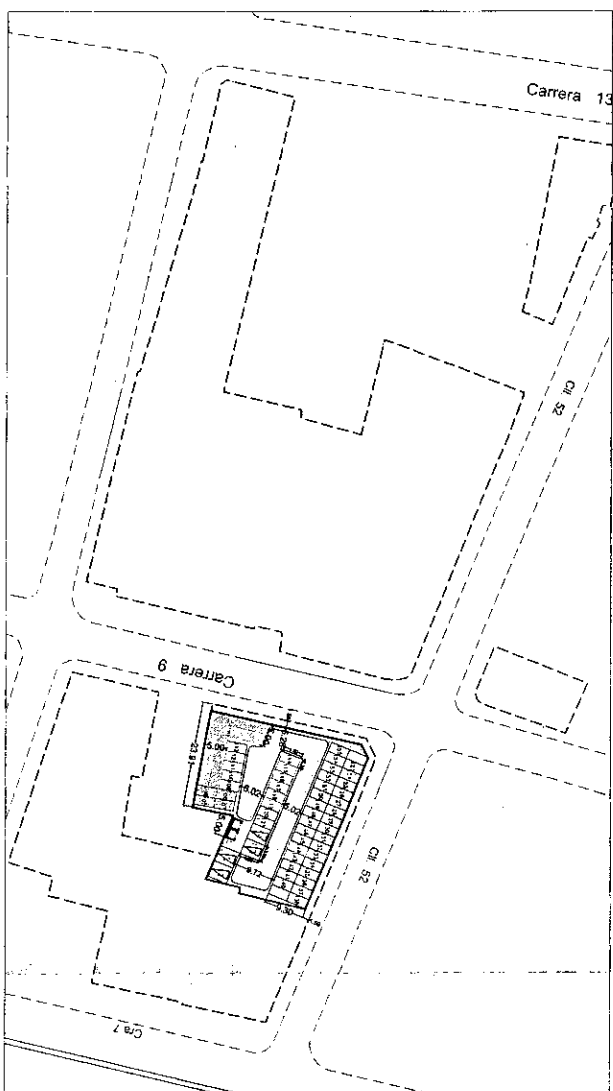
C-02

ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS
ACTUAL	2009	2010
Tota requerida	431	431
Según concepto		
SMT-18000-08 de la Secretaría		
de Movilidad		
Cupos en área disponible	143	177
uso general	121	165
minuvalidos	14	14
cargue-descargue	8	8
Cupos por convenio	288	284

CUADROS GENERALES



ESTACIONAMIENTOS SOTANO I



ESTACIONAMIENTOS SOTANO II